

Proyecto Incubación de Monzón-e

1ª y 2ª Convocatoria

A) HECHOS

El Ayuntamiento de Monzón va a poner en marcha la primera convocatoria de Incubadora y Aceleradora de empresas Monzón-e con el fin de dar apoyo en el desarrollo de proyectos emprendedores en materias tecnológicas, principalmente en la línea de desarrollo de proyectos blockchain y otras actividades derivadas de este entorno, con el fin de crear un polo de atracción en Monzón respecto a todo lo que envuelve el mundo de la tecnología de blockchain, potenciando la formación y el desarrollo de la herramienta de blockchain. En definitiva, esta iniciativa pretende convertir a Monzón en un referente en esta tecnología.

Junto con esta primera convocatoria y con el ánimo de que el proyecto de la incubadora se convierta en algo permanente que de reconocimiento y visibilidad a Monzón en el ámbito tecnológico, se incluye la segunda convocatoria con la que se pretende cubrir todo el año 2022.

B) BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Aceptación de las Bases.

A lo largo de estas bases la referencia a la Convocatoria se referirá a ambas convocatorias salvo que se haga referencia expresa a la 1ª o la 2ª convocatoria.

La participación en esta Convocatoria supone el cumplimiento y aceptación íntegra de estas Bases, así como de cualquier modificación que pueda producirse, en tanto no limite los derechos de los participantes reconocidos por estas Bases.

2. Objeto.

El objetivo del programa es detectar y seleccionar 10 proyectos por convocatoria, aunque este límite podrá variar en función del número e interés de los proyectos presentados, que deberán ser proyectos de alta tecnología que tengan como referencia la herramienta de blockchain, con alto potencial de crecimiento, para acompañarlos durante 3 (tres) meses, para cada convocatoria mediante la prestación de servicios de formación especializada, mentoría y asesoramiento con el fin de dar soporte al desarrollo de todas sus potencialidades.

3. Plazo de inscripción.

El plazo para presentar los proyectos comenzará para la 1ª convocatoria el 4 (cuatro) de mayo de 2022 y terminará el 3 (tres) de junio de 2022 a las 23:59 horas, hora central europea (CET) y para la 2ª convocatoria del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas, hora central europea (CET).

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Monzón se reserva el derecho a prorrogar este plazo en función de la cantidad y calidad de propuestas recibidas o si así resultara conveniente, lo que, en su caso, se comunicará a través de la Plataforma de la Incubadora (<https://monzone.es/>).

4. Requisitos de participación a la Convocatoria.

4.1. Participantes. Podrán participar las personas jurídicas y físicas, estas últimas mayores de edad, que cuenten con un proyecto propio innovador y con potencial de crecimiento. No es requisito que el proyecto esté en funcionamiento, de manera que se permite la participación de aquellas personas (físicas o jurídicas) que cuenten tan solo con una idea que quieran empezar a ejecutar en la incubadora.

Para participar no se exigen requisitos de residencia ni nacionalidad. No obstante, es requisito indispensable para todos los participantes la disponibilidad y la asistencia mínima a determinadas actividades presenciales organizadas en el seno de la Incubadora.

Solo se permitirá la presentación de un solo proyecto por persona en cada convocatoria y un mismo proyecto podrá presentarse a ambas convocatorias.

4.2. Temática. Las proyectos deben focalizarse en las siguientes áreas:

- 1) Tokenización de activos y finanzas descentralizadas.
- 2) Aplicación de la tecnología blockchain en los modelos de negocio de industrias, PYMES y autónomos.
- 3) Aplicación de la tecnología blockchain en el seno de la Administración Pública.
- 4) Ámbitos de actividad y/o negocio en los que se puedan desplegar propuestas relacionadas con Industria Conectada 4.0, web 3.0, metaverso, big data, inteligencia artificial y otros relacionados.

4.3. Idioma. El idioma en el que deben presentarse las propuestas es el español. No obstante, los participantes podrán ejecutar determinados trabajos concretos en inglés u otro idioma así como contratar proveedores que usen estos otros idiomas.

Es intención del Ayuntamiento de Monzón que la incubadora tenga una proyección internacional por lo que es probable que algunas de las actividades a realizar en torno a la incubadora se lleven a cabo por personas que se manejen con familiaridad en entornos internacionales y dominen el inglés como lengua de referencia, por lo que este podrá ser usado en ocasiones como lengua sustitutiva.

4.4. Inscripción. La inscripción se realizará de forma telemática, a través de la plataforma habilitada al efecto, que puede encontrarse en el siguiente enlace: <https://monzone.es/>

4.5. Contenido de las propuestas. Las propuestas deberán incluir todos los puntos obligatorios del formulario de participación, el cual puede encontrarse en el siguiente enlace: <https://monzone.es/> De

forma adicional y totalmente potestativa, se podrá cargar en la misma plataforma la documentación que el candidato considere interesante para su selección, con un máximo de 30 páginas por proyecto.

Solo se admitirá la información y documentación recibida a través de la plataforma habilitada para tal fin en la Web y únicamente durante el tiempo que esté abierta la convocatoria con arreglo a lo indicado en el punto 3 de las presentes Bases.

Para cualquier consulta sobre este aspecto, podrá realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: info@monzone.es

Además, si fuera necesario, se habilitará un número de teléfono que se detallará en la plataforma.

5. Publicación y comunicación.

Las propuestas seleccionadas se publicarán en la mencionada plataforma durante la primera quincena de junio de 2022 para la 1ª convocatoria y en la primera quincena de octubre de 2022 en la 2ª convocatoria y en ambos casos, se comunicará individualmente a los seleccionados al correo electrónico que éstos faciliten a dichos efectos en el formulario de inscripción. Todo ello con independencia de la publicidad que el Ayuntamiento de Monzón quiera darle a los proyectos seleccionados.

6. Declaración de los participantes.

Al presentar sus propuestas los participantes garantizan al Ayuntamiento de Monzón:

- a) Que las propuestas presentadas son originales de sus autores y/o que tienen la libre disposición de cuantas ideas, imágenes o cualquier otro elemento incorporen en su presentación. Los participantes serán los únicos responsables por una eventual infracción de cualesquiera derechos de terceros, quedando el Ayuntamiento de Monzón exento de responsabilidad en este sentido.
- b) Que la información suministrada no contiene información confidencial o secretos industriales de los participantes y/o de terceros.

- c) Que tienen plena capacidad jurídica y de obrar para tomar parte en la convocatoria y que su participación no infringe norma alguna de cualquier índole.
- d) Que asumirán cualesquiera impuestos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria, así como de la eventual obtención de alguna de las aportaciones económicas previstas.
- e) Que el Ayuntamiento de Monzón no será declarado responsable por ningún daño, pérdida, coste, perjuicio y/o reclamaciones en que los participantes pudieran incurrir o pudieran sufrir a resultas de la presentación de sus propuestas.

7. Selección de las propuestas

Los proyectos van a ser seleccionados por el Ayuntamiento de Monzón de entre las propuestas presentadas mediante el formulario de inscripción dentro del plazo establecido.

El Ayuntamiento de Monzón se reserva el derecho a constituir un jurado *ad hoc* si hubiera un número elevado de proyectos presentados, respetando, en todo caso, el plazo que tiene para seleccionar y comunicar que determina el punto 5 de las presentes bases.

7.1. Criterios de valoración:

Las propuestas se valorarán atendiendo a los criterios que se nombran a continuación, además de otros que puedan considerarse oportunos:

- a) Viabilidad técnica y financiera del Proyecto
- b) Grado de innovación del proyecto
- c) Capacidad o potencial crecimiento
- d) Previsión de creación de empleo
- e) Perfil de los promotores
- f) Ámbito de aplicación del proyecto

7.2. Plazo del Ayuntamiento de Monzón para seleccionar los Proyectos:

El Ayuntamiento de Monzón deberá seleccionar y comunicar los Proyectos seleccionados, como tarde, el 10 de junio del 2022 para la primera convocatoria y el 7 de octubre del 2022 para la segunda convocatoria.

8. Fase de aceleración. Proyectos e Ideas.

8.1. Se establecen dos categorías para la fase de aceleración:

Proyectos. Podrán incluirse en la categoría “Proyectos” aquellas propuestas que cuenten con una tecnología novedosa, suficientemente demostrada a nivel de laboratorio u otro entorno controlado (lo que comúnmente se denomina “prototipo a pequeña escala”). Es decir, que se corresponda con el nivel 4 de la escala Technology Readiness Level (TRL).

El periodo de aceleración de los proyectos tendrá una duración de tres (3) meses.

Dicho periodo podrá ser prorrogado para proyectos de especial interés por otros tres (3) meses, que se corresponden con la siguiente convocatoria, a criterio del Ayuntamiento de Monzón. En este caso se entenderá como presentado a la 2ª convocatoria. Igualmente, un proyecto seleccionado podrá presentarse a la 2ª convocatoria.

Ideas. Podrán incluirse en la categoría “Ideas” aquellas propuestas que estén en un nivel de desarrollo tecnológico más temprano que el anterior.

El periodo de aceleración de las Ideas tendrá, igualmente, una duración de tres (3) meses.

Las propuestas seleccionadas en la categoría de Ideas podrán participar en próximas convocatorias de la Incubadora para optar a ser aceleradas en la categoría Proyecto. El Ayuntamiento no tendrá ninguna obligación de dar preferencia a dichas propuestas aunque se tendrá en cuenta su actuación a lo largo del periodo de aceleración.

8.2. Principales beneficios ofrecidos por el Ayuntamiento de Monzón en el contexto de la Incubadora:

Las propuestas seleccionadas en ambas categorías serán beneficiarias, durante todo el proceso de incubación y aceleración, de las siguientes actividades:

- a) Derecho de acceso a la plataforma o página web o cualquier otra herramienta de comunicación implementada al efecto para los proyectos seleccionados.
- b) Acceso a programas de formación especializada basadas en metodologías prácticas.
 - I. Dirigidas al desarrollo de los productos y servicios, orientadas al diseño del modelo de negocio.
 - II. Dirigidas a materias relacionadas con producto digital, tecnología y herramientas que permitan la construcción de un producto digital que pueda ser probado en el mercado.
 - III. Dirigidas a materias relacionadas con la gestión empresarial y habilidades de comunicación, tales como marketing, comercialización, aspectos legales, comunicación a inversores o marketing digital.
- c) Acceso al servicio de mentoría adaptada a las necesidades concretas de cada proyecto; mediante la cual se dará seguimiento al proyecto, se ayudará a los emprendedores a resolver dificultades y dudas concretas sobre el desarrollo de sus proyectos.
- d) Acceso a información y asesoramiento en relación con las fuentes de financiación, realización de eventos organizados para facilitar el contacto con el ecosistema de financiación.
- e) Derecho a participar en los eventos que se organicen en el seno de la Incubadora, que consistirán principalmente en sesiones de presentación de los proyectos a los efectos de darlos a conocer y atraer hacia los mismos interés de colaboración y/o financiación por parte de terceros.

9. Inicio y terminación de la fase de aceleración.

El inicio de la fase de aceleración estará sujeto a la firma del correspondiente acuerdo de incubación, en el que se regularán los derechos y obligaciones entre las partes; y se prolongará durante los tres (3) meses siguientes a la firma. Su duración puede prolongarse respecto de los proyectos de mayor potencial, siempre y cuando así lo decida el Ayuntamiento de Monzón.

La permanencia de la propuesta en la fase de aceleración estará sujeta al cumplimiento por parte del participante de las obligaciones incluidas en el correspondiente acuerdo de incubación. El incumplimiento de los términos y condiciones recogidos en los acuerdos, así como cualquier otro incumplimiento de los compromisos asumidos por los participantes, serán causa de resolución del acuerdo.

10. Calendario

Salvo cambio realizado por el Ayuntamiento de Monzón y debidamente publicado con anterioridad, el calendario del programa se prevé que sea el siguiente:

1ª convocatoria

- 04/05/2022 Publicación de la convocatoria y de las bases en <https://monzone.es/>
- 04/05/2022 Inicio del plazo para presentar proyectos
- 03/06/2022 Último día del plazo para la presentación de proyectos (a las 23:59 horas)
- 10/06/2022 Último día del plazo para comunicar los proyectos seleccionados
- 17/06/2022 Último día del plazo para la firma del acuerdo de incubación por los seleccionados
- 17/06/2022 Fecha final prevista para el acto de presentación oficial de los proyectos en el ayuntamiento de Monzón
- 17/06/2022 Fecha de inicio de las actividades de la incubadora
- 17/09/2022 Fecha de finalización de las actividades de la incubadora en su 1ª edición

2ª convocatoria

- 01/09/2022 Publicación de la convocatoria

- 01/09/2022 Inicio del plazo para presentar proyectos
- 30/09/2022 Terminación plazo para la presentación de proyectos
- 07/10/2022 Último día de plazo para comunicar los proyectos seleccionados
- 17/10/2022 Última fecha para la firma del acuerdo de incubación por los seleccionados
- 21/10/2022 Fecha final prevista para el acto de presentación oficial de los proyectos en el Ayuntamiento de Monzón
- 21/10/2022 Fecha de inicio de las actividades de la incubadora
- 21/01/2023 Fecha de finalización de las actividades de la incubadora en su 2ª edición

11. Responsabilidad del Ayuntamiento de Monzón

El Ayuntamiento de Monzón no está obligado a realizar acción alguna en relación con las propuestas, más allá de los beneficios establecidos en las presentes bases y en los acuerdos de incubación.

El Ayuntamiento de Monzón no se hace legalmente responsable de los daños que puedan causar los participantes, frente a otros participantes o frente a terceros, como consecuencia de sus propios actos, incluso en el desarrollo de la propuesta objeto de incubación.

12. Protección de datos.

La participación en el Programa es voluntaria y la gestión del mismo por parte del Ayuntamiento de Monzón requerirá necesariamente el tratamiento de los datos de carácter personal aportados por los participantes.

Los participantes habrán de manifestar su aceptación al proceso de datos por el Ayuntamiento de Monzón antes de completar el formulario de participación, debiendo informar aquellos del contenido tanto de estas bases como de dicho tratamiento de datos a las personas cuyos datos de carácter personal faciliten en el formulario de participación, en su caso.

En consecuencia, los participantes deberán contar con el consentimiento expreso de dichos terceros con carácter previo a comunicar cualquier dato de los mismos en el contexto del Programa, quedando esta compañía eximida de cualquier responsabilidad por falta de información o consentimiento de tales terceros para el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento.

La participación en el Programa supone asimismo que los participantes dan su autorización expresa, sin contraprestación alguna, a que el Ayuntamiento pueda hacer difusión del progreso de las propuestas presentadas, incluyendo el título atribuido a las mismas, así como del nombre y/o denominación de las personas físicas y jurídicas participantes en la Incubadora y de los datos personales de los participantes consistentes en su nombre y apellidos, tanto a efectos de archivo e histórico, como en cualquier medio de comunicación interno y/o externo, ya sea o no en el contexto de cualquier campaña publicitaria o promocional relacionada con el Programa.

En consecuencia, los participantes habrán de proporcionar los datos biográficos y contenido fotográfico concretos que sean solicitados por el Ayuntamiento para dicha comunicación, según el párrafo anterior.

La mera publicación del nombre o denominación de un participante, persona física o jurídica, y/o de la existencia de una propuesta determinada no generará ningún derecho económico a favor de los participantes correspondientes.

Por su parte, los finalistas podrán incluir en los medios que consideren oportuno, pero en todo caso con la previa aprobación por escrito del Ayuntamiento su participación en el Programa.

Los datos personales de los participantes proporcionados se conservarán durante el periodo de tiempo necesario para llevar a cabo la selección, tal como se detalla arriba. Además:

- Si una propuesta no resulta seleccionada, los datos personales serán eliminados.
- Si una propuesta resulta seleccionada, el tratamiento de los datos personales se registrará por el acuerdo correspondiente.

No obstante, los datos personales proporcionados pueden mantenerse debidamente bloqueados durante el tiempo requerido por las leyes y normativas aplicables.

El Ayuntamiento ha implementado las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos de los participantes frente a la pérdida accidental o alteración, acceso, uso o divulgación no autorizados, habiendo, asimismo, establecido procedimientos para reaccionar ante cualquier incidente de seguridad que pudiera afectar a los datos de los participantes.

Los participantes tiene derecho de acceso a sus datos personales que estén siendo tratados, así como derecho a solicitar la rectificación de datos inexactos o, en caso apropiado, a solicitar su eliminación

cuando dichos datos ya no sean necesarios para los fines para los que se obtuvieron, y tiene, asimismo, derecho a oponerse a o restringir el tratamiento de sus datos. Los participantes también pueden retirar su consentimiento en cualquier momento.

Los participantes también puede ejercer sus derechos gratuitamente escribiendo al responsable de protección de datos a secretario@monzon.es

En el caso de que el Participante no esté satisfecho tras ejercer sus derechos, puede presentar una queja ante la Agencia Española de Protección de Datos.

13. Confidencialidad.

El Ayuntamiento de Monzón no estará obligado a guardar confidencialidad alguna sobre la información aportada por los participantes, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación española vigente sobre protección de datos de carácter personal. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá ofrecer a los participantes seleccionados la posibilidad de celebrar un acuerdo de confidencialidad con el fin de compartir más información y detalles sobre el contenido de sus propuestas.

14. Derechos de propiedad intelectual.

- a) El participante cede al Ayuntamiento de Monzón el derecho a revisar y analizar la propuesta por sí mismo o por los evaluadores y jueces determinados por el mismo. El participante autoriza al Ayuntamiento para publicar en la Web de la Incubadora un resumen sucinto de la propuesta, aportado por el propio participante en el formulario de inscripción, y acepta que los visitantes a la mencionada Web tengan acceso a dicha información de acuerdo con las condiciones de uso de la misma.
- b) El Ayuntamiento de Monzón no reclama propiedad alguna sobre la información aportada por el participante en la Convocatoria o cualquier propiedad intelectual que pueda contener. El participante no cede al Ayuntamiento derechos sobre ninguna patente o solicitud de patente relacionada con la información, tecnología, datos, etc., descritos en la propuesta.

- c) El participante autoriza el uso por el Ayuntamiento del nombre y título de su propuesta, sin límite temporal, para ser mencionado en la Web de la Incubadora o en cualquier canal o formato relacionados de alguna manera con la misma, así como para su reflejo en los archivos históricos y soportes de diversa índole del Ayuntamiento de Monzón y de la Incubadora.
- d) El participante acepta que nada en estas bases le autoriza o da derecho a utilizar las marcas y logos del Ayuntamiento de Monzón, ni aquellos otros que sean propiedad del Ayuntamiento de Monzón, sin consentimiento expreso y escrito de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos seleccionados podrán utilizar la denominación genérica “Con el apoyo del Ayuntamiento de Monzón”. Dicho derecho podrá ser denegado por el Ayuntamiento de Monzón en cualquier momento.

15. Modificación del programa.

El Ayuntamiento de Monzón se reserva el derecho, si las circunstancias así lo justifican, de modificar las bases sin previo aviso durante el transcurso del Programa de Incubación, en cuyo caso los participantes serán informados debidamente y a través de la plataforma (<https://monzone.es/>).

El Ayuntamiento no aceptará ninguna reclamación relacionada con el acaecimiento de las circunstancias descritas en este apartado.

16. Legislación y solución de controversias.

Esta Convocatoria, así como todas las relaciones derivadas de la misma entre el/los participante/s y el Ayuntamiento de Monzón, quedarán sometidas a la legislación española vigente que resulte de aplicación.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre el/los participante/s y el Ayuntamiento que no pudiera resolverse amistosamente por los mismos será sometida a los juzgados y tribunales competentes de Monzón, (Huesca).

Monzón, a 4 de mayo de 2022